

MINISTERIO DE ECONOMIA

FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

MODELO DE CUOTA GLOBAL ANUAL FRACCIONAMIENTO 2013



MODIFICA DECRETOS EXENTOS Nº 1.336 DE 2012, Y Nº 38 DE 2013, AMBOS DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO.

DTO. EXENTO Nº 195

SANTIAGO, 11 FEB. 2013

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca en Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 16/2013 de fecha 31 de Enero de 2013; lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política del Estado; el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.528 y Nº 20.657; el D.S. Nº 270 de 2002, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; los Decretos Exentos Nº 1.336 de 2012 y Nº 38 de 2013, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo sexto transitorio de la Ley Nº 20.657, se estableció un fraccionamiento para la cuota global anual de captura entre el sector pesquero artesanal e industrial, y entre los años 2013 y 2032, ambos años inclusive, en los recursos Sardina española *Sardinops sagax* y Anchoqueta *Engraulis ringens*, en el área marítima entre el límite norte de la XV Región y el límite sur de la II Región, Jurel *Trachurus murphy* en el área marítima comprendida entre el límite norte de la XV Región al límite sur de la X Región; Anchoqueta *Engraulis ringens*, en el área marítima comprendida entre el límite norte de la V Región al límite sur de la X Región; Sardina común *Strangomera benticki*, en el área marítima comprendida entre el límite norte de la V Región al límite sur de la X Región; Anchoqueta *Engraulis ringens*, en el área marítima comprendida entre el límite norte de la III Región al límite sur de la IV Región; Sardina española *Sardinops sagax*, en el área marítima comprendida entre el límite norte de la III Región al límite sur de la IV Región; Merluza Común *Merluccius gayi* en el área marítima comprendida entre el límite norte de la IV Región al paralelo 41°28,6' de latitud sur; Congrio dorado *Genypterus blacodes*, en el área marítima comprendida entre el límite norte de la X Región al límite sur de la XII Región para el sector pesquero artesanal y entre el 41°28,6' latitud sur al 57° latitud sur para el sector pesquero industrial; Camarón naylor *Heterocarpus reedi*, en el área marítima comprendida entre el límite norte de la II Región y el límite sur de la VIII Región; Langostino Colorado *Pleuroncodes monodon*, en el área marítima comprendida entre el límite norte de la I Región y el límite sur de la IV Región y Langostino amarillo *Cervimunida johni*, en el área marítima comprendida entre el límite norte de la III Región y el límite sur de la IV Región.

Que de conformidad a lo indicado en el artículo segundo transitorio de la Ley N° 20.657, durante el plazo de seis meses y sin perjuicio de lo establecido en la ley N° 19.713, se mantendrán vigentes los límites máximos de captura.

Que en ese sentido, corresponde fijar la cuota global anual de captura para la unidad de pesquería norte del recurso Congrio dorado, de conformidad a lo establecido en los artículos 3 y 26 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que en la unidad de pesquería norte Congrio dorado, se consultó previamente esta medida de administración a los Consejos Zonales de Pesca respectivos, siendo sin embargo rechazado por el Consejo Nacional de Pesca, por lo cual corresponde aplicar lo dispuesto en el artículo 3° inciso 2° de la Ley N° 19.713 fijando para dichos casos, el 80% de la cuota global anual de captura establecida para el año inmediatamente anterior de dichas unidades de pesquería.

Que el artículo décimo sexto transitorio de la citada Ley N° 20.657, dispone que en el evento de que se encuentre autorizada la operación de la flota pesquera industrial en el área de reserva artesanal de la IV Región de Coquimbo, respecto de las especies Langostino colorado, Langostino amarillo, Gamba y Camarón naylor, se incrementará la fracción artesanal de la cuota de captura de dicha Región, durante el período y para los porcentajes que correspondan.

Que corresponde por tanto, modificar la cuota de captura sobre los recursos individualizados precedentemente, para el sector artesanal de la IV Región de Coquimbo, incrementando la asignación a dicha fracción.

Que finalmente, la citada norma incorporó como deducciones a la cuota global anual de captura para imprevistos y de reserva para consumo humano de las empresas de menor tamaño de conformidad con la ley N° 20.416, y asimismo, estableciendo un nuevo porcentaje para la reserva de investigación.

Que corresponde por tanto, modificar los Decretos Exentos N° 1336 de 2012 y N° 38 de 2013, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establecieron respectivamente, las cuotas globales anuales de captura en las unidades de pesquería declaradas en estado y régimen de plena explotación, y del recurso raya volantín, en el área marítima comprendida entre la VIII Región y el paralelo 41°28,6' L.S., de conformidad a lo señalado en el artículo segundo transitorio, sexto transitorio y décimo sexto transitorio, de la Ley N° 20.657.

DECRETO:

Artículo 1°.- Modifícase el Decreto Exento N° 1.336 de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que estableció las cuotas globales anuales de captura en las unidades de pesquería declaradas en estado y régimen de plena explotación, en el sentido siguiente:

a) Reemplazase la tabla indicada en el artículo 2° por la siguiente:

JUREL XV A X REGIONES 2013		Toneladas	
CUOTA GLOBAL		282.000	
Reserva de investigación		5.640	
Cuota de imprevistos		2.820	
Cuota de consumo humano		2.397	
Cuota remanente		271.143	
FRACCIÓN ARTESANAL		25.081	
	Fauna acompañante	300	
	Cuota objetivo XV-II Regiones	2.034	
	Cuota objetivo III-X Regiones	22.747	
	Cuota objetivo artesanal XV-I Regiones	1017	
		Enero-Septiembre	966
		Octubre-Diciembre	51
	Cuota objetivo artesanal II Región	1017	
		Enero-Septiembre	966
		Octubre-Diciembre	51
	Cuota objetivo artesanal III Región	2.536	
		Enero-Octubre	2.409
		Noviembre-Diciembre	127
	Cuota objetivo artesanal IV Región	5.917	
		Enero-Octubre	5.621
		Noviembre-Diciembre	296
	Cuota objetivo artesanal V Región	2.785	
		Enero-Septiembre	2.646
		Octubre-Diciembre	139
	Cuota objetivo artesanal VI Región	11	
		Enero-Septiembre	10
		Octubre-Diciembre	1
	Cuota objetivo artesanal VII Región	91	
		Enero-Septiembre	86
		Octubre-Diciembre	5
	Cuota objetivo artesanal VIII Región	5.935	
		Enero-Septiembre	5.638
		Octubre-Diciembre	297
	Cuota objetivo artesanal IX Región	134	
		Enero-Septiembre	127
		Octubre-Diciembre	7
	Cuota objetivo artesanal XIV Región	694	
		Enero-Septiembre	659
		Octubre-Diciembre	35
	Cuota objetivo artesanal X Región	4.644	
		Enero-Septiembre	4.412
		Octubre-Diciembre	232
FRACCIÓN INDUSTRIAL		246.062	
a) Cuota Unidad de Pesquería XV-II Regiones		38.637	
	Enero-Septiembre	36.705	
	Octubre-Diciembre	1.932	
b) Cuota Unidades de Pesquería de la III a X Regiones		207.425	
	Fauna acompañante	950	

	Cuota objetivo Unidades de Pesquería III-X Regiones		206.475
	Cuota objetivo Unidad de Pesquería III-IV Regiones		8.128
		Enero-Septiembre	7.722
		Octubre-Diciembre	406
	Cuota objetivo Unidad de Pesquería V-IX Regiones		173.959
		Enero-Septiembre	165.261
		Octubre-Diciembre	8.698
	Cuota objetivo Unidad de Pesquería XIV-X Regiones		24.388
		Enero-Septiembre	23.169
		Octubre-Diciembre	1.219

b) Reemplazase la tabla indicada en el artículo 3º por la siguiente:

ANCHOVETA Y SARDINA ESPAÑOLA XV A II REGIONES			Toneladas
CUOTA GLOBAL			805.000
Reserva de Investigación			16.100
Cuota de Imprevistos			8.050
Cuota de Consumo Humano Anchoveta			4.000
Cuota Comercial			776.850
FRACCIÓN ARTESANAL			119.858
a) Fracción artesanal anchoveta			116.448
	Fauna acompañante		1.000
	Cuota objetivo artesanal total anchoveta		115.448
	Cuota objetivo artesanal XV-I Regiones		83.797
		Enero-junio	62.848
		Julio -Diciembre	20.949
	Cuota objetivo artesanal II Región		31.651
		Enero-junio	23.738
		Julio -Diciembre	7.913
b) Fracción artesanal de sardina española			3.410
	Fauna acompañante		1.000
	Cuota objetivo artesanal total sardina española		2.410
	Cuota objetivo artesanal XV-I Regiones		503
		Enero-junio	377
		Julio -Diciembre	126
	Cuota objetivo artesanal II Región		1.907
		Enero-junio	1.430
		Julio -Diciembre	477
FRACCIÓN INDUSTRIAL			656.992
a) Fracción industrial anchoveta			655.552
	Fauna acompañante		0
	Cuota objetivo unidad de pesquería XV a II Regiones		655.552
		Enero-junio	491.664
		Julio -Diciembre	163.888
b) Fracción industrial sardina española			1.440
	Fauna acompañante		0
	Cuota objetivo unidad de pesquería XV a II Regiones		1.440

	Enero-junio	1.080
	Julio -Diciembre	360

c) Reemplazase la tabla indicada en el artículo 4º por la siguiente:

ANCHOVETA III Y IV REGIONES			Toneladas
CUOTA GLOBAL			60.000
Reserva de investigación			300
Cuota reservada para Imprevistos			600
Cuota reservada para Consumo Humano			313
Cuota Comercial			58.787
FRACCIÓN ARTESANAL			29.394
	Fauna acompañante		500
	Cuota objetivo artesanal		28.894
	Cuota objetivo artesanal III Región		20.225
		Enero-Octubre	19.214
		Noviembre -Diciembre	1.011
	Cuota objetivo artesanal IV Región		8.669
		Enero-Octubre	8.236
		Noviembre -Diciembre	433
FRACCIÓN INDUSTRIAL			29.393
	Fauna acompañante		1.000
	Cuota objetivo industrial III-IV Regiones		28.393
		Enero-Octubre	26.974
		Noviembre -Diciembre	1.419
SARDINA ESPAÑOLA III Y IV REGIONES			Toneladas
CUOTA GLOBAL			2500
Reserva de investigación			0
Cuota reservada para Imprevistos			0
Cuota reservada para Consumo Humano			0
Fauna acompañante			1250
Cuota Comercial			1250
FRACCIÓN ARTESANAL			
	Cuota objetivo III - IV Regiones		625
		Enero-Octubre	563
		Noviembre -Diciembre	62
FRACCIÓN INDUSTRIAL			
	Cuota objetivo unidad de pesquería III - IV Regiones		625

	Enero-Octubre	563
	Noviembre -Diciembre	62

d) Reemplazase la tabla indicada en el artículo 5º por la siguiente:

ANCHOVETA V A X REGIONES			Toneladas
CUOTA GLOBAL TOTAL			120.000
Reserva de Investigación			2.400
Cuota de Imprevistos			1.200
Cuota de consumo humano			363
Cuota remanente			116.037
FRACCIÓN INDUSTRIAL			25.528
	Cuota objetivo industrial anchoveta V a X Regiones		25.528
		Enero-Abril	21.699
		Mayo-Agosto	2.553
		Septiembre-Diciembre	1.276
FRACCIÓN ARTESANAL			90.509
Fauna acompañante artesanal			33
Cuota artesanal anchoveta V a X Regiones			90.476
	Cuota objetivo artesanal anchoveta V Región		5.630
		Enero-Abril	4.786
		Mayo-Agosto	563
		Septiembre-Diciembre	281
	Cuota objetivo artesanal anchoveta VI Región		36
		Enero-Abril	30
		Mayo-Agosto	4
		Septiembre-Diciembre	2
	Cuota objetivo artesanal anchoveta VII Región		602
		Enero-Abril	512
		Mayo-Agosto	60
		Septiembre-Diciembre	30
	Cuota artesanal anchoveta VIII Región		72.138
	Fauna acompañante operacional artesanal anchoveta VIII Región		25.248
	Cuota objetivo artesanal anchoveta VIII Región		46.890
		Enero-Agosto	44.546
		Septiembre-Diciembre	2.344
	Cuota objetivo artesanal anchoveta IX Región		1.124
		Enero-Abril	956

		Mayo-Agosto	112
		Septiembre-Diciembre	56
	Cuota objetivo artesanal anchoveta XIV Región		6.773
		Enero-Abril	5.757
		Mayo-Agosto	677
		Septiembre-Diciembre	339
	Cuota objetivo artesanal anchoveta X Región		4.173
		Enero-Junio	3.338
		Julio-Diciembre	835

SARDINA COMÚN V A X REGIONES			Toneladas
CUOTA GLOBAL TOTAL			605.000
Reserva de Investigación			12.005
Cuota de Imprevistos			6.050
Cuota de consumo humano			3.025
Cuota remanente			583.920
FRACCIÓN INDUSTRIAL			128.462
	Cuota objetivo industrial sardina común V a X Regiones		128.462
		Enero-Abril	109.193
		Mayo-Agosto	12.846
		Septiembre-Diciembre	6.423
FRACCIÓN ARTESANAL			455.458
Fauna acompañante artesanal			167
Cuota artesanal sardina común V a X Regiones			455.291
	Cuota objetivo artesanal sardina común V Región		6.457
		Enero-Abril	5.488
		Mayo-Agosto	646
		Septiembre-Diciembre	323
	Cuota objetivo artesanal sardina común VI Región		152
		Enero-Abril	129
		Mayo-Agosto	15
		Septiembre-Diciembre	8
	Cuota objetivo artesanal sardina común VII Región		2.334
		Enero-Abril	1.984
		Mayo-Agosto	233
		Septiembre-Diciembre	117
	Cuota objetivo artesanal sardina común VIII Región		364.105
		Enero-Agosto	345.900
		Septiembre-Diciembre	18.205

	Cuota objetivo artesanal sardina común IX Región		5.389
		Enero-Abril	4.581
		Mayo-Agosto	539
		Septiembre-Diciembre	269
	Cuota objetivo artesanal sardina común XIV Región		52.167
		Enero-Abril	44.342
		Mayo-Agosto	5.217
		Septiembre-Diciembre	2.608
	Cuota objetivo artesanal sardina común X Región		24.687
		Enero-Junio	19.750
		Julio-Diciembre	4.937

e) Reemplazase la tabla indicada en el artículo

6º por la siguiente:

CAMARÓN NAILON II-VIII REGIONES			Toneladas
CUOTA GLOBAL			5.200
Reserva de investigación			104
Reserva Imprevistos			52
Reserva Consumo Humano			52
Cuota Remanente			4.992
FRACCIÓN INDUSTRIAL			3.994
	Fauna Acompañante		80
	Cuota Objetivo Industrial		3.914
	Cuota objetivo II Región		10
		Enero-Marzo	5
		Abril-Agosto	2
		Septiembre-Diciembre	3
	Cuota objetivo III Región		259
		Enero-Marzo	116
		Abril-Agosto	66
		Septiembre-Diciembre	77
	Cuota objetivo IV Región		841
	Cuota objetivo IV Región, Descuento Art. 16º Transitorio		611
		Enero-Marzo	275
		Abril-Agosto	153
		Septiembre-Diciembre	183
	Cuota objetivo V Región		742
		Enero-Marzo	334
		Abril-Agosto	185
		Septiembre-Diciembre	223
	Cuota objetivo VI Región		331
		Enero-Marzo	149
		Abril-Agosto	83
		Septiembre-Diciembre	99

Cuota objetivo VII Región		1603
	Enero-Marzo	721
	Abril-Agosto	401
	Septiembre-Diciembre	481
Cuota objetivo VIII Región		128
	Enero-Marzo	57
	Abril-Agosto	32
	Septiembre-Diciembre	39
FRACCIÓN ARTESANAL		998
Fauna Acompañante		20
Cuota Objetivo Artesanal		978
Cuota objetivo II Región		6
	Enero-Marzo	3
	Abril-Agosto	1
	Septiembre-Diciembre	2
Cuota objetivo III Región		64
	Enero-Marzo	28
	Abril-Agosto	17
	Septiembre-Diciembre	19
Cuota objetivo IV Región		445
Cuota objetivo IV Región Incremento Art. 16º Transitorio		675
	Enero-Marzo	303
	Abril-Agosto	170
	Septiembre-Diciembre	202
Cuota objetivo V Región		445
	Enero-Marzo	200
	Abril-Agosto	112
	Septiembre-Diciembre	133
Cuota objetivo VI Región		6
	Enero-Marzo	3
	Abril-Agosto	1
	Septiembre-Diciembre	2
Cuota objetivo VII Región		6
	Enero-Marzo	3
	Abril-Agosto	1
	Septiembre-Diciembre	2
Cuota objetivo VIII Región		6
	Enero-Marzo	3
	Abril-Agosto	1
	Septiembre-Diciembre	2

f) Reemplazase la tabla indicada en el artículo

7º, por la siguiente:

LANGOSTINO AMARILLO III-IV REGIONES	Toneladas
CUOTA GLOBAL	2.100
Reserva de investigación	42
Reserva Imprevistos	21

Reserva Consumo Humano			21
Cuota Remanente			2.016
FRACCIÓN INDUSTRIAL			1.351
	Fauna Acompañante		23
	Cuota Objetivo Industrial		1.328
	Cuota objetivo III Región		266
		Abril-Junio	133
		Julio-Septiembre	80
		Octubre-Diciembre	53
	Cuota objetivo IV Región		1062
	Cuota objetivo IV Región, Descuento Art. 16º Transitorio		902
		Abril-Junio	451
		Julio-Septiembre	270
		Octubre-Diciembre	181
FRACCIÓN ARTESANAL			665
	Fauna Acompañante		12
	Cuota Objetivo Artesanal		653
	Cuota objetivo III Región		131
		Abril-Junio	66
		Julio-Septiembre	39
		Octubre-Diciembre	26
	Cuota objetivo IV Región		522
	Cuota objetivo IV Región, Incremento Art. 16º Transitorio		682
		Abril-Junio	341
		Julio-Septiembre	205
		Octubre-Diciembre	136

g) Reemplazase la tabla señalada en el artículo 8º por la siguiente:

LANGOSTINO COLORADO XV-IV REGIONES			Toneladas
CUOTA GLOBAL			2.100
Reserva de investigación			42
Reserva Imprevistos			21
Reserva Consumo Humano			21
Cuota Remanente			2.016
FRACCIÓN INDUSTRIAL			1.316
	Fauna Acompañante		23
	Cuota Objetivo Industrial		1.293
	Cuota objetivo II Región		10
		Abril-Junio	5
		Julio-Septiembre	3
		Octubre-Diciembre	2
	Cuota objetivo III Región		148
		Abril-Junio	74
		Julio-Septiembre	52
		Octubre-Diciembre	22
	Cuota objetivo IV Región		1135

Cuota objetivo IV Región, Descuento Art. 16º Transitorio		975
	Abril-Junio	488
	Julio-Septiembre	341
	Octubre-Diciembre	146
FRACCIÓN ARTESANAL		700
Fauna Acompañante		12
Cuota Objetivo Artesanal		688
Cuota objetivo II Región		10
	Abril-Junio	5
	Julio-Septiembre	3
	Octubre-Diciembre	2
Cuota objetivo III Región		150
	Abril-Junio	75
	Julio-Septiembre	53
	Octubre-Diciembre	22
Cuota objetivo IV Región		528
Cuota objetivo IV Región, Incremento Art. 16º Transitorio		688
	Abril-Junio	344
	Julio-Septiembre	241
	Octubre-Diciembre	103

h) Reemplazase la tabla indicada en el artículo

9º por la siguiente:

MERLUZA COMUN IV REGION - 41°28,6' L.S.			Toneladas
CUOTA GLOBAL			40.000
Reserva de Investigación			200
Cuota Imprevistos			400
Cuota Remanente			39.400
FRACCION INDUSTRIAL			23.640
Fauna Acompañante			100
Cuota Objetivo			23.540
Enero-Julio			17.655
Agosto-Diciembre			5.885
FRACCION ARTESANAL			15.760
Fauna Acompañante			55
Cuota Objetivo			15.705
Región	Enero-Junio	Julio-Diciembre	Total
IV	505,426	168,475	673,902
V	3.870,089	1.290,030	5.160,119
VI	451,727	150,576	602,303
VII	3.289,244	1.096,415	4.385,658
VIII	3.625,971	1.208,657	4.834,628
IX	18,853	6,284	25,137
XIV-X	17,439	5,813	23,253
Total	11.778,750	3.926,250	15.705

i) Reemplazase la tabla señalada en el artículo

10º por la siguiente:

MERLUZA DE COLA V A XII REGIONES		Toneladas
CUOTA GLOBAL		60.000
Reserva de Investigación		300
Cuota de imprevistos		600
Cuota Remanente		59.100
UNIDAD DE PESQUERIA REGIONES V-X		35.460
Fauna Acompañante		60
Cuota Objetivo		35.400
	Enero-Marzo	21.240
	Abril-Diciembre	14.160
UNIDAD DE PESQUERIA REGIONES XI-XII		23.640
Fauna acompañante		30
Cuota Objetivo naves industriales autorizadas con anterioridad a la Ley Nº 18.849		23.610
	Enero-Marzo	9.444
	Abril-Diciembre	14.166
Alícuota naves industriales artículo 4º bis Ley Nº19.713, incorporado por Ley Nº18.849		0,107
	Enero-Marzo	0,043
	Abril-Diciembre	0,064

j) Reemplazase la tabla indicada en el artículo 11º por la siguiente:

MERLUZA DEL SUR 41°28,6' L.S. AL 57°00' L.S.			Toneladas
CUOTA GLOBAL			21.000
Reserva de Investigación			50
Cuota de Imprevistos			210
FRACCIÓN ARTESANAL			12.444
Fauna acompañante			22
Cuota Objetivo	Aguas Interiores XIV-X Regiones		6.584
		Enero a Julio	4.181
		Agosto	Veda Biológica
		Septiembre a Diciembre	2.403
Cuota Objetivo	Aguas Interiores XI Región		4.012
		Enero a Julio	2.548
		Agosto	Veda Biológica
		Septiembre a Diciembre	1.464
Cuota Objetivo	Aguas Interiores XII		1.826
		Enero a Julio	1.160
		Agosto	Veda Biológica
		Septiembre a Diciembre	666
FRACCIÓN INDUSTRIAL			8.296
Cuota Unidad de Pesquería Norte (41°28,6' L.S. - 47° L.S.)			5.061
	Fauna acompañante		15
	Cuota Total Naves Hieleras		3.364
		Enero	1.177
Febrero - Diciembre		2.187	

Cuota Total Naves Fábrica		1.682
Enero		589
Febrero - Diciembre		1.093
Cuota Unidad de Pesquería Sur (47° L.S. - 57° L.S.)		3.235
Cuota naves industriales autorizadas con anterioridad a la Ley N°19.849		3.016
Cuota objetivo		3.000
Enero		1.050
Febrero - Diciembre		1.950
Fauna acompañante		16
Alícuota naves industriales artículo 4° bis Ley 19.713, incorporado por la Ley N°19.849		219
Cuota Objetivo		218
Enero		76
Febrero - Diciembre		142
Fauna acompañante		1

k) Reemplazase la tabla indicada en el artículo 12° por la siguiente:

CONGRIO DORADO, UNIDAD DE PESQUERÍA SUR		Toneladas
CUOTA GLOBAL		700
Reserva de investigación		14
Cuota de imprevistos		7
Cuota remanente		679
FRACCIÓN ARTESANAL		339,5
XI Región		34,5
	Cuota objetivo	30
	Enero - Junio	15
	Julio - Diciembre	15
Fauna acompañante		4,5
XII Región		305
	Cuota objetivo	259
	Enero- Junio	129,5
	Julio - Diciembre	129,5
	Fauna acompañante	46
FRACCIÓN INDUSTRIAL		339,5
Cuota naves industriales autorizadas con anterioridad a la Ley N° 19.849		321
Cuota objetivo		309
	Enero- Febrero	154
	Marzo-Diciembre	155
	Fauna acompañante	12
Alicuota naves industriales artículo 4° bis Ley 19.713, incorporado por la Ley N° 18.849		18,5
	Cuota objetivo	17,5
	Enero- Febrero	8,5
	Marzo-Diciembre	9
	Fauna acompañante	1

13º por la siguiente:

l) Reemplazase la tabla indicada en el artículo

MERLUZA DE TRES ALETAS		Toneladas
CUOTA GLOBAL		25.000
Reserva de investigación		100
Cuota de imprevistos		0
Fauna acompañante		42,50
Cuota remanente		24.857,50
Cuota objetivo naves industriales autorizadas con anterioridad a la Ley Nº 19.849		24.857,40
	Enero-Marzo	9.122,34
	Abril -Diciembre	15.735,06
Alícuota naves industriales 4to bis de la Ley Nº 19.713 incorporado por la Ley Nº 18.849		0,10
	Enero-Marzo	0,01
	Abril -Diciembre	0,09

siguiente artículo 13º bis:

m) Intercalase entre los artículos 13º y 14º, el

“La cuota global anual de captura de la unidad de pesquería norte del Congrio dorado *Genypterus blacodes* en el área marítima comprendida entre los paralelos 41º28,6’S y 47ºS y en las correspondientes a aguas interiores de la X y XI Región, ascenderá a **1.169 toneladas**, fraccionadas de la siguiente manera:

CONGRIO DORADO, UNIDAD PESQUERIA NORTE			Toneladas
CUOTA GLOBAL UPN			1.169
Reserva de Investigación (2%)			23
Cuota Imprevistos (1%)			11
REMANENTE UPN			1.135
FRACCIÓN ARTESANAL (Aguas interiores norte: X y XI Región)			567,5
X Región (80%)			454
	Objetivo		386
		Enero-Junio	193
		Julio - Diciembre	193
	Fauna acompañante		68
XI Región (20%))			113,5
	Objetivo		96,5
		Enero-Junio	48
		Julio - Diciembre	48,5
	Fauna acompañante		17
FRACCIÓN INDUSTRIAL (41°28,6' L.S. - 47°L.S.)			567,5
	Cuota total naves hieleras		378,5
	Cuota objetivo		369
		Enero-Febrero	184
		Marzo-Diciembre	185

	Fauna acompañante	9,5
Cuota total naves fábrica		189
	Cuota objetivo	185
	Enero-Febrero	92
	Marzo-Diciembre	93
	Fauna acompañante	4

Artículo 2º.- Modifícase el artículo 1º del Decreto Exento Nº 38 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el sentido de reemplazase la tabla ahí indicada por la siguiente:

RAYA VOLANTÍN (VIII Región - 41°28,6' L.S.)		Toneladas
CUOTA GLOBAL		118
Reserva de Investigación		1,925
Cuota para Imprevistos		1,180
Cuota Remanente		114,895
FRACCION INDUSTRIAL		6,895
	Fauna Acompañante	2
	Cuota Objetivo	4,895
FRACCION ARTESANAL		108
	VIII Región	36
	Fauna Acompañante	10
	Cuota Objetivo	26
	XIV Región	36
	Fauna Acompañante	10
	Cuota Objetivo	26
	X Región	36
	Fauna Acompañante	10
	Cuota Objetivo	26

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA



[Handwritten signature]

MACARENA LETELIER VELASCO
Ministro de Economía, Fomento
y Turismo (S)

Lo que transcribo a Ud.,
Para su conocimiento

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



MAXIMILIANO ALARMA CARRILLO
Subsecretario de Pesca (S)